

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2045

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 55 KV. «Los Corrales-San Felices».

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre declaración de utilidad pública de las mismas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será el futuro suministro de energía eléctrica a las industrias que se ubiquen en su zona de influencia. Sus características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito.

Origen: Apoyo número 7 de la línea a 55 KV «Los Corrales-Torina».

Final: Subestación de «Greyco, S. A.».

Longitud: 2.618 metros.

Tensión: 55.000 voltios.

Capacidad de transporte: 29.900 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía.

Herrajes: De acero estampado.

Conductor: Cable Al-ac. LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1507 del catálogo de «Esperanza, S. A.». Carga de rotura: 8.500 kilogramos.

Asimismo, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el petionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 14 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—579-C.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

2046

ORDEN de 20 de diciembre de 1977 sobre anulación de la Licencia de Delegación en España de la Agencia de Viajes extranjera «Nawas Tourist Agency», número 2 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por Orden ministerial de fecha 12 de marzo de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1976, se concedió la Licencia de Delegación en España de la Agencia de Viajes extranjera «Nawas Tourist Agency», con el número 2 de orden y domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 88, Edificio España, y ámbito de actuación para la zona VIII, que comprende a Madrid y su contorno, previo cumplimiento de cuantos requisitos establecen el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Resultando: Que la citada Delegación en España de «Nawas Tourist Agency» ha solicitado en fecha 17 de diciembre de 1977 la anulación de la Licencia que en su día le fue concedida;

Resultando: Que en el expediente de la mencionada Delegación no existe dato desfavorable alguno con respecto a su actuación en España;

Considerando: Que la concesión y anulación de Licencias de Delegaciones en España de Agencias de Viajes extranjeras tiene el carácter de acto administrativo, que se adopta de acuerdo con los preceptos reglamentarios vigentes;

Vistos: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y el Reglamento de 9 de agosto de 1974,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se anula la Licencia de Delegación en España de la Agencia de Viajes extranjera «Nawas Tourist Agency», concedida por Orden ministerial de 12 de marzo de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1976, con el número 2 de orden y domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 88, Edificio España, y ámbito de actuación para la zona VIII, que comprende a Madrid y su contorno.

Art. 2.º La fianza constituida por la referida Delegación en España de Agencia de Viajes extranjera, a disposición de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, no podrá ser cancelada hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Turismo.

2047

ORDEN de 22 de diciembre de 1977 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Nawas, S. A.», número 451 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 29 de abril de 1977, a instancia de don César de Cózar Durán, en nombre y representación de «Viajes Nawas, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que, a solicitud de dicha Empresa, se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Nawas, S. A.», con el número 451 de orden y casa central en Madrid (edificio «España», planta 7.ª), grupo 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

2048

ORDEN de 23 de diciembre de 1977 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Longueira y Longueira, S. A.», con el número 452 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 11 de febrero de 1977, a instancia de don José María Longueira Longueira, en nombre y representación de «Longueira y Longueira, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concor-